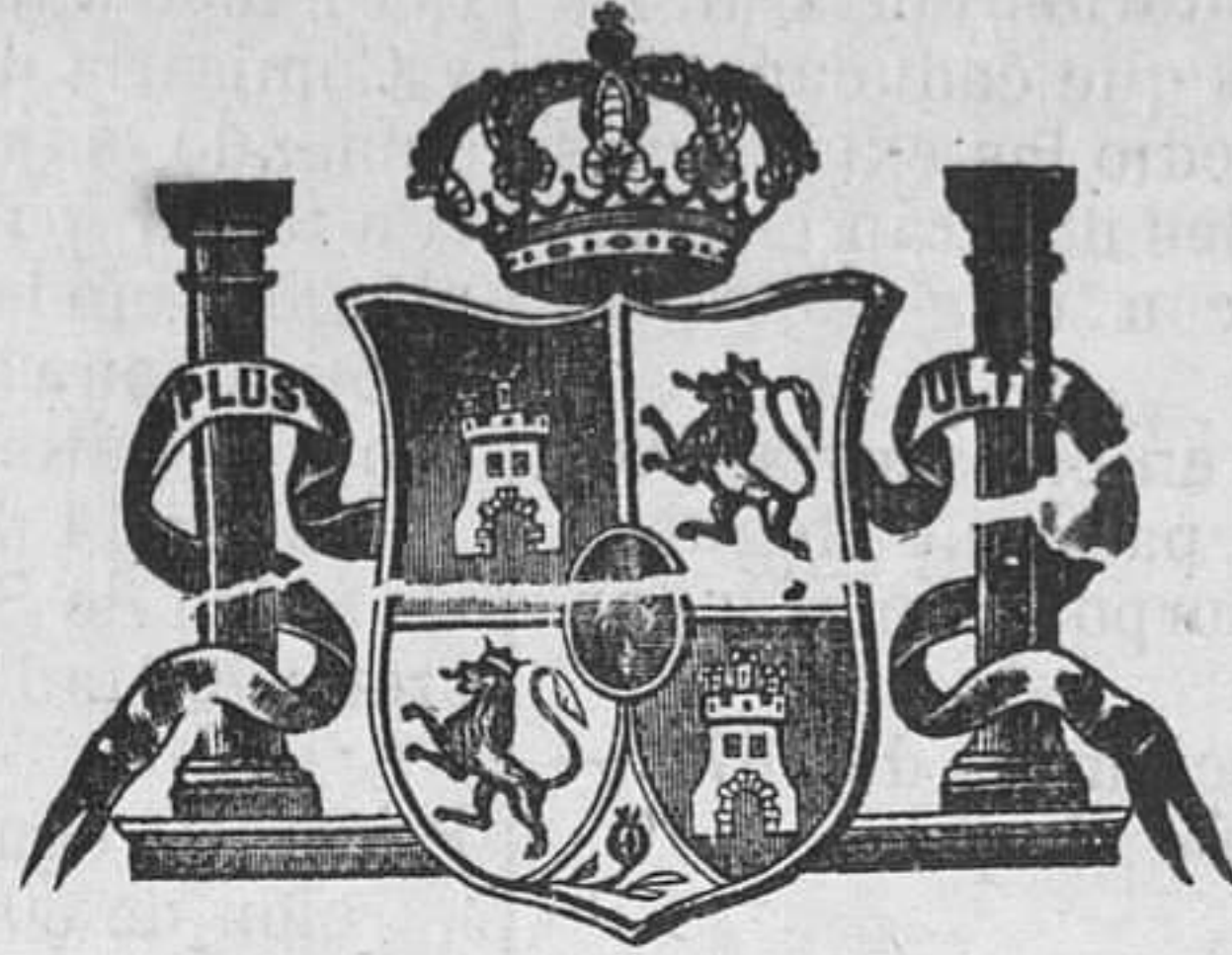


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 id em por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz,

y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. MINAS.

Con el objeto de no perjudicar á los in-

teres de los dueños que poseen minas en esta provincia, he acordado que en el término de quince dias presenten en esta Administracion económica una relacion detallada de las minas con los nombres de las mismas pertenencias que tienen, y sitio donde radican, para lo cual y les sea más fácil, á continuacion se pone el modelo de la referida relacion, previo niendo á dichos señores que de no hacerla así, les depararán perjuicios que esta Ad-

ministracion desea evitar. Así mismo recomienda se ingresen las cantidades que por dichos conceptos se adeuda si no quieren ser apremiados cumplido que sea dicho término.

Santander 14 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

D, vecino de pone en conocimiento de la Administracion económica de esta provincia que las minas que posee son las que á continuacion se expresan:

Ley moderna.

Ley antigua.

Número de minas.	Nombres de las minas.	Pertenencias de que constan.	Clase del mineral.	Ayuntamientos donde radican.	Número de minas.	Nombres de las minas.	Pertenencias de que constan.	Clase de minas.	Ayuntamientos donde radican.

MINISTERIO DE LA GIBERIA

Dirección General de A. Min.

Doblarde celador e...

...

...

Cange de efectos timbrados.

La Direccion general de Rentas Estancadas en Circular de 1.º del actual, ha dispuesto lo siguiente:

El papel sellado y de oficio, pagarés de ventas y censos, papel de pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco y recibos de cuentas que en la actualidad se usan, deberán retirarse de la circulacion en 31 del corriente mes, sustituyéndolos por otros de igual clase.

Las nuevas emisiones de papel sellado y pagarés de bienes nacionales, tanto de ventas como de censos y de papel de pagos que se pondrán á la venta, así como las letras de cambio y pagarés de comercio vigentes que se expendan desde la precitada fecha, llevarán adheridos en el lugar que hoy se practica, un sello especial para cada una de las diferentes clases y series, como contraseña de la empresa arrentaria del Timbre. Estos sellos se inutilizarán por los depositarios de la misma con una estampilla que exprese el nombre de la provincia á que hayan sido consignados dichos efectos, los cuales no tendrán valor alguno sin este requisito.

El papel de sello de oficio se considera como hasta aquí dividido en dos clases; una para el consumo de Tribunales y oficinas á quienes por la ley está concedido su uso gratis, en la que solo figura el correspondiente sello en seco, y otra con destino esclusivo á la venta pública, que llevará además el sello que se viene usando como contraseña desde 1875.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la ley, los efectos en que se determina el año actual, que en fin del presente mes resulten en poder de corporaciones y particulares, le serán cangeados por otros de igual clase y precio con las formalidades siguientes:

1.º El cambio deberá efectuarse todos los días de sol á sol, hasta fin de Enero próximo, sin prórroga alguna; para lo cual se designa en esta capital la espededuria de la Sociedad sita en la calle de San Francisco, á cargo de Don Emeterio Castanedo. En las cabezas de partido y pueblos donde haya más de un estanco, harán esta designacion el Administrador subalterno de Rentas estancadas y el Depositario de la empresa, en los demas pueblos en el estanco que en ellos haya establecidos.

2.º Las corporaciones, funcionarios públicos y particulares deberán anotar sus domicilios y el número de su cédula personal en el papel sellado que presenten al cange, autorizándolo con su firma y rubrica y con el sello de la corporacion que solicite el cambio. Los sellos sueltos se presentarán con distincion de clases y precios pegados en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar en ellos los requisitos que se exigen para el cange del papel sellado. En uno y otro caso se estampará á continuacion el sello de la espededuria en que se verifique el cambio ó la firme del encargado de ella; el cual, si lo cree conveniente, podrá adoptar las precauciones que se considere necesarias para garantir la personalidad de los que presentan dichos efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos, puedan ser sometidos á la accion de los Tribunales de justicia, y la empresa exigir á aquellos su importe.

3.º Los documentos cuyo valor haya sido pagado al contado, por los estancaderos se cambiarán en los puntos que para el público se designan, con las mismas formalidades.

4.º El día 31 del actual se practicará un recuento de los efectos que se retirarán de la circulacion que obren en poder de los Depositarios en todas las subalternas de la provincia, ante el Alcalde, Administrador Subalterno y Secretario de Ayuntamiento como actuario; á cuyo

fin y en presencia de dichos funcionarios los respectivos Depositarios cortarán las cuentas de los efectos que caducan, averiguando por este medio las existencias que resulten, las cuales deberán consignarse en el acta que con este objeto se levante.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de las corporaciones y particulares.

Santander 18 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTANDER.

El Excmo. Sr. Director General de Administracion militar con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, se saque á pública subasta la adquisicion de 30.000 quintales castellanos de maiz con destino al Ejército de la Isla de Cuba, y debiendo este acto tener lugar simultáneamente en la Intendencia militar de Galicia, esta Direccion general y la Comisaría de guerra de esta plaza el día 26 del actual á las doce de su mañana, admitiéndose proposiciones hasta las doce y cuarto, lo manifiesto á V. á fin de que dicte las ordenes más precisas y terminantes para que el acto se verifique en dicho día y hora, dándome cuenta inmediata por telégrafo del resultado, sin perjuicio de remitir á este Centro el expediente de subasta por el correo del mismo día si es posible.

En la Gaceta oficial del día de hoy encontrará V. publicado el pliego de condiciones y modelo de proposicion que han de servir para dicho acto, disponga usted se saquen las copias que sean necesarias de este documento y que se publique en los Diarios de esa localidad, fijando tambien los anuncios correspondientes en los sitios públicos de costumbre para que el acto tenga toda la publicidad necesaria á fin de conseguir el mejor resultado en pró de los intereses del Estado.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. rogándole tenga la dignacion de disponer se inserte la adjunta copia del pliego de condiciones de que se trata en el próximo número del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dado el corto plazo para la subasta anunciada en cumplimiento de la referida R. O. de 22 de Noviembre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 17 de Diciembre de 1877.—José Llusch.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Direccion General de Administracion militar.

Debiendo celebrar e subasta pública en virtud de R. O. de 22 de Noviembre último para la adquisicion de 30.000 quintales castellanos de maiz con destino al Ejército de la Isla de Cuba, se hace saber que el acto tendrá lugar el día 26 del corriente constituyéndose el tribunal á las doce en punto de su mañana y admitiéndose tan solo las proposiciones hasta las doce y cuarto; siendo simulta-

neo el acto en esta Direccion General, Intendencia militar de Galicia (Coruña) y Comisaría de Guerra de Santander y debiendo sujetarse los que deseen en ella tomar parte á las condiciones del pliego y modelo de proposicion que se publica con este anuncio para el debido conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1877.—De orden de S. E.—El Intendente, Secretario, Manuel Macias.

Pliego de condiciones para la contratacion de 30.000 quintales castellanos de maiz con destino á la Isla de Cuba, mandados adquirir bajo esta forma por real orden de 22 de Noviembre último.

1.º El maiz ha de ser de la cosecha del presente año, y ha de hallarse en perfecto estado de sanidad y conservacion; limpio de insectos, piedras, tierra y cuerpos ó semillas estrañas, siendo reconocido por la Administracion militar y admitido á su satisfaccion.

2.º El expresado grano ha de ser precisamente de procedencia nacional excluyéndose por lo tanto el de cualquier país extranjero.

3.º Las entregas se efectuarán por el contratista en los muelles de la Coruña ó de Santander, al costado del buque que haya de conducir el maiz á su destino, debiendo verificarse aquellas por tercercas partes el quince de Enero, el quince de Febrero y el quince de Marzo del próximo año; pero si á los interesados les conviniera concluir su compromiso entregando toda la especie en el primer plazo ó en el segundo, podrán efectuarlo.

4.º El artículo há de entregarse perfectamente envasado en sacos fuertes, nuevos y por cuenta del contratista; precintandose y sellandose cada uno medida que se vayan reconociendo, según espresa la citada Real orden.

5.º La subasta será simultanea en esta Direccion General de Administracion militar y en la Intendencia del distrito de Galicia, sita en la Coruña y en la Comisaría de Guerra de Santander.

6.º Las proposiciones se estenderán en papel sellado y con el sello del impuesto de guerra, pudiendo hacerse lo mismo por la totalidad del artículo que por la cantidad que á cada licitador convenga; bajo el concepto de que la aceptacion de ellas será por el orden económico de las mismas, es decir, principian-do por la mas barata, y continuando sucesivamente así por las demás, hasta completar los 30.000 quintales castellanos de maiz; sirviendo de gobierno al proponente que ofrezca este total que, en el caso de haber algunas ofertas menores y mas baratas, se preferirán estas, adjudicándose á él el resto, si es que sigue la suya en el orden económico, no teniendo derecho á exigir en este caso que se le admita su proposicion por toda la cantidad que represente, ya sea la dicha á otra menos considerable.

7.º En el caso de que hubiere dos ó mas proposiciones iguales en el precio, se obtará siempre por la que abrace mayor cantidad del artículo; y si en esta fueren tambien iguales y no pudieran tener cabida totalmente por haber otras mas beneficiosas, contenderán sus autores entre si durante quince minutos, admitiéndose luego la que resulte mas ventajosa; pero si estos no entrasen en contienda, resultando que ninguno mejoraba su oferta, el tribunal decidirá la cuestion por suerte, declarando aceptada la que salga favorecida.

8.º Para poder tomar parte en la subasta deberá acompañarse á las proposiciones en pliegos cerrados la carta de pago ó resguardo que justifique haber impuesto en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe á que ascienda cada una de aquellas, cuyo 5 por 100 será en metálico ó en valores públicos al precio

medio que hayan tenido durante el mes próximo anterior, según previene el artículo 1.º del real decreto de 29 de Agosto de 1876.

9.º Sobre la garantía señalada en la condicion anterior, el rematante ó rematante por 100 del valor de lo que contratara, adjudique á fin de responder con ella el cumplimiento de su compromiso y poder otorgar la correspondiente escritura. Estas condiciones que establece la ley de contabilidad con arreglo á la Real orden de 7 de Julio de 1859.

10.º Los licitadores deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó en su defecto estarán representados por personas autorizadas con poder en forma, cuyo documento han de exhibir al tribunal.

11.º Los gastos que ocurran en la subasta, otorgamiento de escritura y demás inherentes al acto, serán de cuenta de los rematantes.

12.º Consecuente á lo prevenido en R.º orden de 20 de Setiembre de 1875, satisfará tambien el pago de anuncios en la Gaceta.

13.º Los contratistas quedan obligados al pago de la contribucion industrial señalada por la Hacienda pública, y no le será devuelta la fianza prestada para el cumplimiento de su compromiso sin que presenten la carta de pago justificando haber satisfecho dicho impuesto.

14.º El pago del maiz se verificará, previa la presentacion de las certificaciones de entrega á completa satisfaccion de la Administracion militar, por la Caja Central de Ultramar, en virtud de orden de esta Direccion general.

15.º Si el contratista faltare al cumplimiento de su compromiso, perderá la fianza prestada en garantía del mismo para proceder con ella y con sus bienes, si esta no bastare á la compra de las especies á coste y costa de aquel.

16.º Las incidencias y cuantas dudas puedan ocurrir en la licitacion y subsiguientes consecuencias de ella se dirimirán por el criterio y reglas de la ley de contratacion pública que está vigente.

17.º El precio límite que ha de regir en la expresada subasta simultánea, será el de 11 pesetas 16 céntimos cada quintal castellano.

Adicional.—Será desechada toda proposicion que no se ciña á las anteriores condiciones y que no se halle redactado con sujecion al siguiente formulario.

Modelo de proposicion

Don N. N. vecino de... según cédula personal que incluye adjunta, se comprometo á entregar en el muelle de la Coruña ó Santander y al costado del buque que se le designe, (tantos quintales castellanos de maiz) al precio de (tantas pesetas) cada uno, incluso el envase, sujetándose en un todo al pliego de condiciones de este servicio. Y para que sea válida su proposicion acompaña tambien documento justificativo del Depósito de (tantas pesetas) hecho con el objeto de garantizarla.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—Manuel Bonafós.—V.º B.º, Echevarria.—Aprobado, Ceballos.—Hay un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.—Es copia, Manuel Macias.—Es copia.—El Comisario de Guerra, José Llusch.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.
DE SANTANDER.

CUADRO NUMERO 4.

CURSO DE 1877 A 1878.

Cuadro de enseñanzas, profesores, horas y libros de texto para el referido curso.

Asignaturas.	Profesores.	Libro de texto.	HORAS.	
			Mañana.	Tarde.
Latin y Castellano, primer año.	Lic. D. Andrés Gonzalez Hortigüela.	Córdoba, Academia y Orodea.	Diaria.	De 11 1/2 á 1.
Id. id. segundo año.	D. Francisco Maria Ganuza.	Araujo, PP. Escolapios y Orodea.	Idem.	De 10 á 11 1/2.
Retórica y Poética.	Lic. D. Victor Ozcariz y Lasaga.	Monlau, Terradillos, PP. Escolapios.	Idem.	De 10 á 11 1/2.
Geografía.	Dr. D. José Maria Orodea.	Patricio Palacio.	Lunes, Miércoles y Viérnes.	De 3 á 4 1/2.
Historia Universal.	El mismo.	Bevnardo del Saz.	Martes, Jueves y Sábados.	
Historia de España.	El mismo.	Eduardo Orodea.	Lunes, Miércoles y Viérnes.	
Aritmética y Algebra.	Lic. D. Bonifacio Hernandez.	Moya.	Diaria.	De 11 1/2 á 1.
Geometria y Trigonometria.	Lic. D. Marcelino Monendez.	Cortazar.	Idem.	De 11 1/2 á 1.
Fisica y Quimica.	Dr. D. Andrés de Montalvo.	Rico Santisteban y programa del Profesor.	Idem.	De 8 á 9 1/2.
Historia Natural.	Dr. D. José Escalante.	Perez Minguéz y explicaciones del Profesor.	Idem.	De 8 á 9 1/2.
Psicología, Lógica y Etica.	Dr. D. Agustín Gutierrez.	Gutierrez y Rey Heredia.	Lunes, Miércoles y Viérnes.	De 11 1/2 á 1.
Fisiología é Higiene.	Dr. D. José Escalante.	Perez Minguéz y explicaciones del Profesor.	Diaria.	De 11 1/2 á 1.
Agricultura.	Lic. D. Pedro Garate. (auxiliar)	Luis G. Frades.	Martes, Jueves y Sábados.	De 9 1/2 á 11.
<i>Estudios de Comercio.</i>				
Economia politica y Derecho mercantil.	Lic. D. Juan Manuel de Mazarrasa.	Garnier, traduccion de Ochoa y Carreras y Gonzalez.	Diaria.	De 5 1/2 á 7.
Geografía fabril.	El mismo.	Malavear.	Martes y Jueves.	De 4 á 5 1/2.
Teneduría de Libros.	D. Miguel Gutierrez.	Castano y Dieguez.	Diaria.	De 5 1/2 á 7.
Práctica de Contabilidad.	El mismo.	Id. id. 2.º tomo.	Lunes, Miércoles y Viérnes.	De 4 á 5 1/2.
Primer año de lengua inglesa.	Arquitecto, D. Juan Ancel.	Método Ahn.	Lunes, Miércoles y Viérnes.	
Segundo año de id. id.	El mismo.	Trozos de Mac-Veigh.	Martes, Jueves y Sábados.	
<i>Estudios de Nautica y Dibujo.</i>				
Fisica experimental.	Dr. D. Andrés de Montalvo.	Rico Santisteban y programa del Profesor.	Diaria.	De 11 1/2 á 1.
Cosmografía. Pilotaje y maniobra.	Piloto y Alferez graduado de Navío de la Armada, D. Antonio Plasencia.	Ciscar y Fontecha.	Idem.	De 10 á 11 1/2.
Dibujo geográfico é hidrográfico.	El mismo.	Lecciones del Profesor.	Lunes, Miércoles y Viérnes.	De 8 1/2 á 10.
Dibujo lineal, de adorno y de figura.	D. Federico P. de la Riva.	Id. id.	Diaria.	De 6 á 8.
<i>Cátedra libre.</i>				
Lengua francesa.	D. Ricardo Oláran.	Ollendorff y Telemaque.	Diaria.	De 11 1/2 á 1.

El Director,

Doctor Agustín Gutierrez y Diaz.

Santander 30 de Setiembre de 1877.

El Secretario,

Doctor Andrés de Montalvo.

Anuncios oficiales.

Acañia de Santander.

Vacante por ascenso del que la obtiene la plaza de médico del distrito rural de Cueto, dotada con el haber anual de 1250 pesetas; el Excmo. Ayuntamiento ha acordado proveer por concurso este cargo con arreglo al reglamento municipal vigente que trata de este servicio y con el carácter de interinidad que actualmente tiene.

En su virtud se anuncia al público para que los que aspiren á obtener la plaza mencionada, presenten en la Secretaría municipal dentro del plazo que se ha prefijado de 15 días sus solicitudes debidamente documentadas conforme á lo dispuesto en el referido reglamento.

Santander 19 de Diciembre de 1877.—
Felipe Diaz.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder de D. Claudio del Collado, D. Santos Sanchez Vega vecinos de La fuente y D. Maximiano Bravo vecino de Sobrelapeña, se hallan por su orden las reses siguientes.

Una jata como de año y medio de edad color de avellana clara astas levantadas y una rosca en la cola.

Otra jata de la misma edad que la anterior, color de avellana madura, astas bien nacidas, levantando la oreja derecha hendida.

Un jato de la propia edad, color bermejo astas bien nacidas, tiene en el cuarto derecho un marco á fuego que al parecer es M.

Estas reses abandonadas por sus dueños se han por su propio instinto arriado á los ganados de los individuos en cuyo poder se hallan, y á quienes mi autoridad tiene encargado su alimentación y custodia hasta tanto sus dueños se presentan á recogerlas á quienes se entregarán previa la justificación de su propiedad y pago de alimentación.

Lamasou 19 de Diciembre de 1877.—
Francisco del Collado.

Ayuntamiento de id.

Desde el día 25 último se halla en el pueblo de Barreda un novillo como de un año, de raza Asturiana, colorado y con una R. en el cuadril derecho; y no habiéndose presensado su dueño, por mas que se haya anunciado en los pueblos inmediatos, se hace público por medio del presente á fin de que lo verifique en el plazo de 15 días, pasados los cuales se venderá en pública subasta al tenor de lo dispuesto en el art. 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 11 de Diciembre de 1877.
Jacinto G. Tanago.

REGIMIENTO DE INFANTERIA

DE

SAN FERNANDO, NUMERO 11.

Relacion nominal de los individuos que fueron de este Cuerpo y teniendo abonados en su poder importe de los alcances que les resultaron al ser bajas como cumplidos, no los han presentado al cobro hasta la fecha,

invitándoles á que lo verifiquen.

Clase.—Nombres.—Punto de naturaleza.

	Alcances.	Pts. Cs.
Soldado, José Molas Martínez, Barcelona, Barcelona.	73	50
Idem, Vicente Ferran Gelavert, Rimdoms, Tarragona.	106	»
Idem, Juan Alvarez Alcaras, Páramo de Sil, Leon.	30	50
Idem, Casto Tierno Díez, Balberde de Junco, Cuenca.	28	»
Idem, Nicasio Muñoz Fuentes, Las Majadas, Cuenca.	20	»
Idem, Valeriano Esteban Ruiz, Condado de Castelmon, Segovia.	74	50
Cabo 1.º, Aniceto Gomez Peña, Villaroje de Fuentes, Cuenca.	136	50
Idem 2.º, Domingo Macias Sotin, Lanaja, Huesca.	138	»
Soldo, Juan Virita Delnofen, Colomes, Gerona.	152	»
Idem, Juan Lopez Avellana, Lorca, Murcia.	33	50
Idem, Francisco Garcia Marin, Archena, Murcia.	96	50
Idem, Pablo Martin Salvador, Pereña, Salamanca.	184	»
Idem, José Vicioso Lopez, Santander, Santander.	181	50
Idem, Juan Salvador Barrueco, Pereña, Salamanca.	182	50
Idem, Tomás Perez Castro, Salomonde, Orense.	171	»
Idem, Agustín Gonzalez Bernardo, Aldehuela, Avila.	175	»
Idem, Salvador Ovellana Lira, Sueca, Valencia.	182	»
Idem, Miguel Fernandez Muñoz, Solano del Rivomer, Avila.	75	»
Idem, Antonio Casado Sevilla, Dilar, Granada.	166	»
Idem, Joaquin Villagrasa Ventura, Olba, Teruel.	181	»
Cabo 1.º, Canuto Clavez Sanz, Ibieca, Huesca.	182	»
Cabo 2.º, Ramon Lacambra Borge, Loarre, Huesca.	166	50
Soldado, Joaquin Ferrer Roman, Luco de Barden, Teruel.	182	50
Idem, Pedro Garcia Arias, Carbia, Pontevedra.	60	»
Idem, Domingo Martinez Roman, Puente de Caldeas, Pontevedra.	274	»
Idem, Benito Ferrada Lopez, Frego, Orense.	274	»
Idem, Nicolás Rubio Marqués, Alcarraz, Albacete.	274	»
Idem, Juan Anton Vazquez, Berducido, Pontevedra.	274	»
Idem, Juan Fariñan Crespo, Berducido, Pontevedra.	274	»
Idem, José Riojo Vaena, Peñafior, Sevilla.	274	»
Idem, Andrés Sorite Garcia, Lopion, Jaen.	274	»
Idem, José Bastian Adriano, Siero, Oviedo.	274	»
Idem, Inocencio Sierra, Vianna del Bollo, Orense.	274	»
Idem, José Alvarez Pelaez, Cudillero, Oviedo.	274	»
Idem, Melchor Martinez de la Huelga, Castro-Conti, Leon.	241	»
Idem, Agustín Santos Maqueda, Carmona, Sevilla.	274	»
Idem, Juan Martí Canales, Lorca, Murcia.	274	»
Cabo 2.º, Felipe Perez Martin, Castillo Guardia, Sevilla.	274	»
Sargento 2.º, Manuel Damas Robles, Sevilla, Sevilla.	274	»
Idem, Manuel Catalan Sobato, Albaida, Sevilla.	274	»
Idem, Gervasio Iglesias Asenjo, Gozon, Oviedo.	204	»
Idem, José Garcia Garcia, Santenjo, Pontevedra.	274	»

Soldado, Joaquin Martin Coll, Moza, Teruel.	289	»
Idem, José Villar Velasco, Jaen, Jaen.	289	»
Idem, Vicente Martin Salas, Moncojar, Castellon.	187	74
Idem, Basilio Llera Trullénque, Luna, Zaragoza.	289	»
Idem, Miguel Torres Masot, Algerri, Lérida.	289	»
Idem, Salvador Vazquez Andrado, Sania, Barcelona.	289	»
Sargento 2.º, Leocadio Moreno Monteiro, Casillas, Avila.	91	50
Idem, idem idem.	15	»
Soldado, Ramon Monforte Pujol, Calaceite, Teruel.	274	»
Cabo 1.º, Eusebio Sanchez Montalban, Meco, Madrid.	213	»
Soldado, Juan Oliver Estevez, San Pedro de Rindesillas, Barcelona.	167	50
Idem, José Suarez Garcia, Ponferrada, Leon.	15	50
Idem, Santiago Plaza Medina, Montalvanejo, Cuenca.	228	50
Idem, Eusebio Bordons Carrillo, Boñar, Leon.	90	50
Idem idem idem.	167	»
Idem, Tomás Espung Brubill Tortosa, Tarragona.	21	»
Idem, Juan Pancello Pallares, Perelló, Tarragona.	21	»
Idem, Domingo Casanova Garcia, Cenia, Tarragona.	17	»
Idem, vicente Becimes Alcoherra, Asca, Tarragona.	37	50
Idem, Nicolás Lopez Garcia, Villapando, Zamora.	285	50
Idem, Domingo Crusellas Vila, Saballes, Barcelona.	329	75
Idem, Mariano Cipriano Garcia, Zaragoza, Zaragoza.	326	50
Idem, Antonio Tosen Calvez, Ballobar, Huesca.	91	»
Idem, Juan Hernandez Lopez, Torrecillas, Cáceres.	176	»
Idem, Lorenzo Grasa Diestro, Salinas Taca, Huesca.	75	»
Idem, Julian S. Juan Expósito, Montillo, Córdoba.	87	53
Idem, Justo Moner Moreno, Fuente de Vejas, Salamanca.	43	»
Idem, Felipe Luna Cortes, Ponferrada, Leon.	77	50
Idem, Pedro Ruiz Zapa, Villar de Ercina, Cuenca.	90	43
Idem, D.ºgracias Peniadro Portero, se ignora, Avila.	43	»
Idem, Juan Fuste Fernandez, Comomontes, Zamora.	170	50
Idem, Juan Fraga Gutierrez, Santiago, Lugo.	182	50
Idem, Felix Lama Robles, Vegalera, Leon.	75	50
Idem, Salustiano Bermejo Martin, Casas de Puerto Tornobo, Avila.	136	50
Idem, Eduardo Sanchez Collo, Chantada, Lugo.	179	»
Idem, Matias Real Padierna, Torres, Jaen.	167	»
Idem, Salvador Gomez Dominguez, Cordendella, Tarragona.	133	50
Cabo 1.º, Emiliano Diaz Martin, Valladolid, Valladolid.	184	50
Soldado, León Caballero Latorre, Godolleta, Valencia.	183	»
Idem, Francisco Lorca Gutierrez, Aguilar Frontera, Córdoba.	183	»
Idem, Manuel Talavera Perez, Marchena, Sevilla.	46	46
Idem, Juan Ferrer Teridor, Larreal, Tarragona.	183	50
Idem, Baldomero Puig Girones, Gerona, Gerona.	39	»
Idem, Sebastian Gomez Dominguez, Ponferrada, Leon.	90	»
Idem, José Lopez Guillen, Formiche Alto, Teruel.	162	»

Individuos que pertenecieron á este Cuerpo y que aun que no tienen abonados en su poder no han percibido sus al-

cances y se desea manifiesten el punto de residencia.

Cabo 2.º, Serapio Muro Ramiro, Tarragona, Zaragoza.
Soldado, Bernardo Sanchez Garcia, Mijares Avila.
Idem, Juan Bat Batalla, Barcelona, Barcelona.
Idem, Manuel Meros Tabuena, Malajan, Zaragoza.
Idem, Lorenzo Vellavista Cimarra, Palon, Gerona.
Idem, Mariano Aparicio Herrero, Menabrilas, Palencia.
Idem, Manuel Molde Lopez, Orense, Orense.
Idem, Sebastian Vigorza Martin, Vilaplana, Tarragona.
Idem, José Bernael Archiles, Castellon, Castellon.
Idem, Mariano Olivan Val, Almolda, Zaragoza.
Idem, Alejandro Garcia Gil, Moran, Zaragoza.
Barcelona 15 de Noviembre de 1877.—
El Coronel, *Manuel Aran.*

Anuncios particulares

VAPORES

ANGLO-AMERICANOS

Directamente para la Habana y Nueva-Orleans.

Saldrá de Santander el día 21 de Diciembre el vapor

TEUTONIA.

de 3.000 toneladas, segun registro.

PRECIOS DEL PASAJE.

Primera cámara... Pesos fuertes 100
Segunda id..... id. id. 75
Tercera id..... id. id. 50

Admite carga á precios convencionales.

VENTAJAS QUE OFRECE ESTA COMPAÑIA.

Estos vapores hacen directamente sus viajes á la Habana sin tocar en Puerto-Rico. A las familias con hijos menores se les hará una rebaja proporcional en el precio de pasaje. Las comidas abundantes, variadas siempre con vino y pan fresco, cocinero y camarera españoles. Comidas separadas y literas independientes. Medicina y asistencia facultativa gratis.

Los Agentes, *Echegaray y Compañia*, Muelle 35, Santander.

Imp. y lit. de Telesforo Martinet

BLANCA, 40.

En este Establecimiento se hacen toda clase de impresiones para Ayuntamientos y particulares.